

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

22747 REAL DECRETO 2049/1985, de 24 de octubre, por la que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Inspector Veterinario del Ejército don Eusebio Terrón Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector Veterinario del Ejército don Eusebio Terrón Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de junio de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

22748 REAL DECRETO 2050/1985, de 24 de octubre, por la que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Nemesio Holgado Toribio.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, grupo «Mando de Armas», don Nemesio Holgado Toribio, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de junio de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

22749 ORDEN 221/38926/1985, de 25 de octubre, por la que se señala la Zona de Seguridad de la instalación militar de Mougá (Ferrol).

Por existir en la Octava Región Militar la instalación militar de Mougá (Ferrol), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Octava Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo octavo del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar de Mougá (Ferrol).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad, que vendrá delimitada por las coordenadas geográficas (longitudes de meridiano de Greenwich) indicadas en el anexo adjunto.

Madrid, 25 de octubre de 1985.

SERRA SERRA

ANEXO QUE SE CITA

LIMITE GENERAL QUE SE PROPONE

La Zona de Seguridad de conjunto de los Polvorines de la Zona Marítima del Cantábrico y los Polvorines del Ejército quedaria

definida por los vértices siguientes, cuyas coordenadas geográficas de referencia son las siguientes:

Vértice A	43° 30' 27"	N
	8° 16' 19"	W
Vértice S	43° 30' 23"	N
	8° 16' 37"	W
Vértice T	43° 30' 33"	N
	8° 16' 45"	W
Vértice U	43° 30' 39,5"	N
	8° 16' 47"	W
Vértice V	43° 30' 49,5"	N
	8° 16' 44"	W
Vértice W	43° 30' 54"	N
	8° 16' 36"	W
Vértice C	43° 30' 50"	N
	8° 16' 18,35"	W
Vértice D	43° 31' 02"	N
	8° 16' 11,34"	W
Vértice E	43° 31' 10"	N
	8° 15' 58,11"	W
Vértice F	43° 31' 17"	N
	8° 15' 40,63"	W
Vértice G	43° 31' 18"	N
	8° 15' 30,63"	W
Vértice H	43° 31' 10"	N
	8° 15' 10,67"	W
Vértice J	43° 30' 55"	N
	8° 15' 03,37"	W
Vértice K	43° 30' 40"	N
	8° 15' 05,48"	W
Vértice L	43° 30' 21"	N
	8° 15' 25,19"	W
Vértice M	43° 30' 17"	N
	8° 15' 34,38"	W
Vértice N	43° 30' 15"	N
	8° 15' 48,73"	W
Vértice P	43° 30' 15"	N
	8° 16' 00,57"	W
Vértice R	43° 30' 19"	N
	8° 16' 10,70"	W

Nota.—Los puntos A y del C al R ya están aprobados en el «Boletín Oficial del Estado»

MINISTERIO DE CULTURA

22750 ORDEN de 28 de octubre de 1985 por la que se modifican los artículos 2.º y 4.º, 1, de la de 14 de mayo de 1984, dictada en desarrollo y aplicación de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1067/1983, de 27 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, y se renuevan los Vocales de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas.

Ilmos. Sres.: El artículo 90 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, creó el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales como Organismo autónomo de carácter administrativo de los comprendidos en el apartado a) del número 1 del artículo 4.º de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, adscribiéndolo al Ministerio de Cultura y otorgándole las funciones del extinguido Organismo autónomo Filmoteca Española, así como el ejercicio de las competencias del citado Ministerio en materia de Cinematografía.

El Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, estableció la nueva estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos, regulando, en su título IV, artículos 17 a 24, la naturaleza, régimen jurídico, fines, funciones y estructura orgánica del mencionado Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, lo que obliga a adaptar la composición de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas a la estructura vigente, utilizándose, al propio tiempo, la experiencia obtenida en la actividad de la misma para mejorar su práctica y funcionamiento.